



REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LAS ESTACIONES DE RTV

JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de las potestades que le confiere los artículos 121 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; 4 y siguientes de la ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas la Ley de Administración Vial; artículos 19, 20 y 21 de la ley N° 7331 del 13 de abril de 1993 y sus reformas la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres; y,

Considerando:

Único. Mediante acuerdo CSV-JD-AVI-ACU-0030-2024, adoptado en la sesión ordinaria 0007-24 del 21 de febrero de 2024, se aprueba la propuesta de modificación parcial al apartado 1.3 denominado "Placas de Matrícula y documento de identificación adicional", del Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones de RTV, **Por tanto,**

Se dicta de la siguiente manera:

1.3.- Placas de matrícula y documento de identificación adicional.

a.- Especificaciones Generales.

Tanto las placas de matrícula como el documento de identificación adicional deben ser los emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad y no pueden manipularse.

Las placas de matrícula metálicas y el documento de identificación adicional deben ser sustituidos en caso de ilegibilidad o deterioro de los elementos de identificación y seguridad; así mismo en aquellos casos detectados cuya categoría no corresponda con el vehículo.

Se debe tener en cuenta que existen placas constituidas únicamente por dígitos numéricos y otras que son alfanuméricas, en ambos casos todos sus caracteres cuentan con la misma importancia y deben resultar legibles (incluidas las leyendas “Costa Rica” y “Centroamérica”). No deben colocarse objetos que afecten la legibilidad de uno o todos sus caracteres o que impidan determinar su originalidad.

Las placas de matrícula deben ubicarse en el lugar designado por el fabricante del vehículo para ser instaladas. Cuando el vehículo no presente una ubicación preestablecida se debe acondicionar una nueva ubicación que cumpla todos los requisitos legales.

Nota: Este apartado será aplicable respecto al documento de identificación adicional siempre y cuando el vehículo porte las placas de matrícula con el nuevo formato de soporte metálico, ya sea por sustitución de placas defectuosas/ ilegibles, sustitución voluntaria o bien sustitución a partir de la calendarización oficial dada por el Registro Nacional de la Propiedad para su portación obligatoria.

b.- Procedimiento.

Mediante inspección visual se comprobará en el caso de la placa de matrícula y cuando corresponda, para el documento de identificación adicional; lo siguiente:

- Su existencia.
- Su originalidad.
- Su número y tipo, según la categoría y/o carrocería del vehículo.
- Que no existan defectos de estado que afecten su legibilidad.
- Que no existan elementos al frente que afecten la legibilidad.
- Si existen indicios de manipulación que afecten la determinación de la originalidad.
- Ubicación.
- Fijación.

Para establecer si la legibilidad de la placa de matrícula ha sido afectada en cualquiera de sus caracteres, se verificará al leerse la letra o número si esta pueda ser determinada sin dificultad y además no tienda a confundirse.

Entiéndase por categoría tanto la nomenclatura de la clasificación de la placa (carga liviana, taxi, vehículo histórico, etc) como en el color del soporte metálico (por ejemplo, el soporte metálico de color verde es únicamente para vehículos eléctricos que no equipen motor de combustión, etc)

c.- Interpretación de defectos.

	Calificación		
	DL	DG	DP
1.- El número no coincide con el que figura en la documentación		X	
2.- El tipo de placa no coincide con la categoría del vehículo		X	
3.- Inexistencia		X	
4.- Inexistencia y presenta solicitud de reposición	X		
5.- Defecto de estado que afecte su legibilidad	X		
6.- Defectos de estado que impida su legibilidad		X	
7.- Existen elementos frente a la placa que afectan su legibilidad	X		
8.- Placas o documento de identificación adicional no original o cuya originalidad no se puede asegurar		X	
9.- Indicios de manipulación que no afectan la determinación de su originalidad	X		
10.- Ubicación no adecuada		X	
11.- Fijación defectuosa	X		

Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva.—1 vez.—O. C. N° 110003-00.—Solicitud N° 0159-2024.—(IN2024866450).